



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-558-27-03-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República señala que *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas"*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público:
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República, dispone *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley"*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes: *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación"*

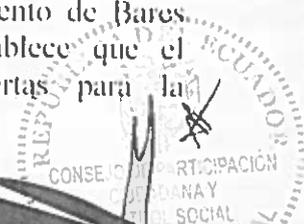


en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”; y, “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”, respectivamente;

- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”;*
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;*
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”; y, “Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos.(...)”, respectivamente;*
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017 se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadana;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Veedurías señala que *“Las veedurías creadas con anterioridad a la promulgación de este reglamento se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383, el 26 de noviembre de 2014.”;*



- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”;*
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que *“Las veedurías ciudadanas se integrarán con mínimo de tres personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones sociales, pueden conformarse por: a) Iniciativa ciudadana, colectivo o de las organizaciones sociales”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”;* y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”;*
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, dispone que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a. Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b. Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; c. Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento; d. Por incumplimiento del objeto; e. Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f. Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al CPCCS.”;*
- Que,** el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública a través del Acuerdo Ministerial N° 0005-14, publicado en el Registro Oficial N° 232 el 24 de abril de 2014, expedieron el Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, donde se establece que el Ministerio de Educación convoque a un concurso de ofertas para la



administración de Bares Escolares cada dos años, y se establecen parámetros de control en cuanto a instalaciones físicas, higiénicas, sanitarias y aspectos nutricionales de los productos ofertados para la venta:

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Delegación Provincial de Carchi, como parte del proceso de fomento y formación dentro de los derechos de Participación, desarrolló la Escuela de Liderazgo, Formación Ciudadana e Intercambio de Saberes y Experiencias; y, como resultado de este proceso, nace la iniciativa de un grupo de ciudadanos para conformar una veeduría ciudadana. Luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo, previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que rige la presente veeduría, se acreditó y conformó la misma que se integró por José Alejandro Pazmiño, Marco Vinicio Yar Aguilar, Génesis Alicia Castillo González (Coordinador), cuyo objeto fue “Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca – Tuleán en el año 2015-2016; y el seguimiento de la venta en los Bares de las Unidades Educativas: Bolívar, Tuleán y Vicente Fierro, de la ciudad de Tuleán provincia del Carchi”;

Que, mediante oficio s/n y sin fecha, receptado en la Delegación Provincial del Carchi, el 10 de febrero de 2017, y suscrito por Génesis Alicia Castillo González, Coordinadora de la veeduría ciudadana, se presenta el Informe Final de la veeduría conformada para “Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca – Tuleán en el año 2015-2016; y el seguimiento de la venta en los Bares de las Unidades Educativas: Bolívar, Tuleán y Vicente Fierro, de la ciudad de Tuleán provincia del Carchi”, el mismo que se encuentra suscrito también por José Alejandro Pazmiño Colimba y Marco Vinicio Yar Aguilar, en el que como conclusiones se señalan las siguientes: *“Se visitó el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca- Tuleán para vigilar el concurso de ofertas, donde se pudo observar el desarrollo del concurso y la llegada de diferentes ofertantes con sus carpetas donde se encuentra la información requerida y solicitada por el Distrito. Se ha analizado el proceso y es realizado de manera transparente, mirando que se califica con mayores estándares a las ofertas que cumplan con todos los requisitos, basándonos en los siguientes artículos: El concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca- Tuleán para los años 2015-2016 se ha realizado de forma transparente, confiable y la elección de los oferentes ha sido sin ningún tipo de influencia, el proceso ha señalado y elegido a las personas más idóneas y calificadas para ocupar estos puestos; Durante todo el proceso se hace seguimiento de forma permanente a las carpetas de los oferentes para verificar que ningún documento sea falso o alterado. El concurso es un proceso libre al que pueden acceder todas las personas que califiquen y posean los requisitos que exige la normativa impuesta por el Ministerio de Educación. El seguimiento y análisis de las carpetas es realizada por diferentes delegados de las instituciones educativas, Ministerio de Salud, Agencia Nacional de Regulación y Control Sanitario, ARCSA; La vigilancia a los Bares*



de las Unidades Educativas que se realiza por parte de las instituciones asignadas a esta competencia como el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Agencia Nacional de Regulación y Control Sanitario ARCSA, son insuficientes e ineficientes, el control se realiza de forma no satisfactoria por lo que contribuyen a que en los Bares Escolares se den situaciones lamentables en relación a higiene, seguridad, precios, productos etc.”, de igual manera el informe contiene las siguientes recomendaciones: “Se recomienda al Ministerio de Educación continuar con el proceso sobre las ofertas de Bares Escolares que se lleva en forma transparente y confiable para la elección de los administradores de los Bares; Además se recomienda que los representantes ya sea del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud y el ARCSA hagan controles permanentes a las diferentes instituciones con el propósito de impedir que se expendan productos ya sea alto en grasa o en azúcar que son perjudiciales para la salud ocasionando así enfermedades como diabetes e hipertensión; Solicitar al Distrito de Educación crear escuelas para padres sobre hábitos alimentarios de sus hijos puesto que es muy importante consolidar su alimentación ya que mantendrán en la edad adulta”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0250-M. de fecha 07 de marzo de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta el Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca – Tulcán en el año 2015-2016; y el seguimiento de la venta en los Bares de las Unidades Educativas: Bolívar, Tulcán y Vicente Pierro, de la ciudad de Tulcán provincia del Carchí”; Informe Técnico que ha sido elaborado por Delia Alexandra Jiménez García, Analista en Participación, Control Social y Rendición Provincial, Delegación Carchi : señalándose que las recomendaciones constantes en el mismo son las que se detallan a continuación: “La Delegación Provincial del CPCCS en Carchi recomienda al Pleno del CPCCS, que en el marco de sus competencias comience el Informe Final de Veedores e Informe Técnico; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas por los mismos; Se recomienda al Pleno del CPCCS, socializar las conclusiones y recomendaciones presentadas en el Informe Final de Veedores, Informe Técnico y la Resolución emitida por el Pleno del CPCCS, con el Distrito de Educación 04D01 San Pedro de Huaca – Tulcán, Distrito de Salud 04D01 San Pedro de Huaca Tulcán y la Agencia Nacional de Regulación y Control Sanitario ARCSA en Carchi, para que en el marco de sus competencias acojan las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Veeduría Ciudadana y se tomen acciones correctivas; Las condiciones de la oferta de productos para la venta, aspectos nutricionales, estado de instalaciones físicas, higiénicas, sanitarias de los Bares de las Unidades Educativas observadas, es de gran importancia para la comunidad estudiantil por lo tanto se recomienda al Pleno del CPCCS que a través de la Subcoordinación Nacional de Participación brinde apoyo a los estudiantes que conforman los Consejos Estudiantiles de las Unidades Educativas Observadas y de todo el Distrito 04D01 San Pedro de Huaca - Tulcán, a fin de que sean capacitados en Derechos relativos a la Participación Ciudadana y Control Social, y puedan ejercerlos de manera protagónica, practica y propositiva”; y,



Que. mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0166-M, de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría ciudadana conformada para para "Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca – Tulcán en el año 2015-2016; y el seguimiento de la venta en los Bares de las Unidades Educativas: Bolívar, Tulcán y Vicente Fierro, de la ciudad de Tulcán provincia del Carchí", en el que como recomendaciones constan las siguientes "1. Una vez que de la revisión del informe remitido se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer los informes técnico y final de la veeduría encargada de "Vigilancia del concurso de ofertas para la administración de bares escolares que convoca el distrito educativo 04d01 San Pedro de Huaca- Tulcán en el año 2015-2016 y el seguimiento de la venta en los bares de las unidades educativas Bolívar, Tulcán y Vicente Fierro"; 2. Respecto a la **primera recomendación del Informe Final y segunda recomendación del Informe Técnico**, que se relacionan con los procesos de elección de los administradores de bares; y, socialización de las conclusiones y recomendaciones con el Distrito de Educación y Salud 04D01 San Pedro Huaca-Tulcán, y la Agencia Nacional de Regulación y Control Sanitario ARCSA en Carchí **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger las mismas, y remitir copia de los Informe Técnico y Final a las instituciones públicas antes señaladas con la finalidad de que conozcan las conclusiones y recomendaciones de la presente veeduría, y en el marco de sus competencias ejecuten las acciones pertinentes;** 3. Respecto a la **segunda recomendación del Informe Final** de la veeduría, concordante con la **segunda recomendación del Informe Técnico**, que se refieren a la necesidad de ejercer controles permanentes a las diferentes instituciones con el propósito de impedir el expendio de productos altos en grasas o azúcar, que son perjudiciales para la salud y ocasionan enfermedades como diabetes e hipertensión, **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger las mismas y remitir copias de estos informes a la Dirección Provincial de Educación de Carchí; Dirección Provincial de Salud de Carchí; y, a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA, para que en mérito de sus competencias ejerzan las acciones correspondientes, en estricta observancia al artículo 44 de la Constitución de la República, el cual dispone que el Estado, la sociedad y la familia deben promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos;** 5. Respecto a la **última recomendación del Informe Técnico** que se refiere a **realizar jornadas de capacitación sobre veedurías ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger la misma y remitir copia del Informe Final y Técnico a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, para que en función de sus competencias coordine con la Delegación Provincial del Carchí, un plan de capacitaciones con el cantón indicado;** 6. Finalmente, respecto a la **última recomendación del Informe Final** que se refiere a la creación escuelas para padres sobre hábitos alimentarios, **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger la misma y remitir copias de los informes al Distrito de Educación 04D01 San Pedro de Huaca-Tulcán, a la Dirección Provincial de Educación y Salud de Carchí, con la finalidad de que impartan talleres sobre prácticas de vida saludable;** 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R. O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la





veeduría) esta Coordinación recomienda publicar y socializar el informe final de la veeduría ciudadana en el sitio web Institucional del CPCCS”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos y acoger el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca – Tuleán en el año 2015-2016; y el seguimiento de la venta en los Bares de las Unidades Educativas: Bolívar, Tuleán y Vicente Fierro, de la ciudad de Tuleán provincia del Carchi”, presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0250-M, de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe Jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0166-M, de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir copia del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca – Tuleán en el año 2015-2016; y el seguimiento de la venta en los Bares de las Unidades Educativas: Bolívar, Tuleán y Vicente Fierro, de la ciudad de Tuleán provincia del Carchi”, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Educación, al Distrito de Educación y Salud 04D01 San Pedro Huaca-Tuleán, a la Agencia Nacional de Regulación y Control Sanitario ARCSA en Carchi, al Comité Interinstitucional, a fin de que conozca las conclusiones y recomendaciones generadas a partir de la veeduría ciudadana, y ejecuten las acciones que sean pertinentes.

Art. 3.- Disponer se remita copia del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca – Tuleán en el año 2015-2016; y el seguimiento de la venta en los Bares de las Unidades Educativas: Bolívar, Tuleán y Vicente Fierro, de la ciudad de Tuleán provincia del Carchi”, a la Dirección Provincial de Educación de Carchi y a la Dirección Provincial de Salud de Carchi, para que en el ámbito de sus competencias ejerzan las acciones correspondientes a fin de promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.

Art. 4.- Disponer se remita copia del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca – Tuleán en el año 2015-2016”, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social para que, en coordinación con la Delegación Provincial de Carchi, se impartan talleres sobre prácticas de vida saludable.



Art. 5.- Disponer a la Subcoordinación de Transparencia, a fin de que elabore una propuesta que permita involucrar a la ciudadanía a través de Brigadas de Transparencia, con el objetivo de mejorar el servicio y calidad de los productos que se expendien en las escuelas públicas.

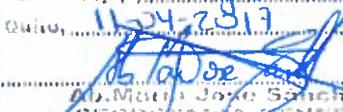
Art. 6.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para "Vigilar el concurso de ofertas para la administración de Bares Escolares que convoca el Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca - Tuleán en el año 2015-2016"; y, a la Delegación Provincial de Carehi para que con el apoyo de la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Educación, al distrito de Educación y Salud 04D01 San Pedro Huaca-Tuleán, a la Agencia Nacional de Regulación y Control Sanitario ARCSA en Carehi, al Comité Interinstitucional, a la Delegación Provincial de Educación de Carehi, a la Dirección Provincial de Salud de Carehi, a la Delegación Provincial de Carehi del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subcoordinación de Transparencia, a la Coordinación de Comunicación para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias; y, con el contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social y, a los veedores, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

| | |
|--|--|
|  | CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL |
| CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u> | |
| Número Fojas) <u>A loys (cuatro)</u> | |
| Quito, <u>11/03/2017</u> | |
|  M. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL | |

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

